



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



| Í N D I C E | PÁGINA |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA | 6 |
| I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS | |
| I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA | 6 |
| A. Título de la Auditoría | 6 |
| B. Objetivo | 6 |
| C. Alcance | 7 |
| D. Criterios de Selección | 7 |
| E. Áreas Revisadas | 9 |
| F. Procedimientos de Auditoría Aplicados | 9 |
| G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría | 11 |
| I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS | 12 |
| A. Conclusiones | 12 |
| I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA | 12 |
| A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera | 13 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| | |
|---|-----------|
| B. Observaciones Determinadas, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas | 13 |
| | |
| II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS | |
| | |
| II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA | 14 |
| | |
| A. Título de la Auditoría | 14 |
| B. Objetivo | 14 |
| C. Alcance | 15 |
| D. Criterios de Selección | 15 |
| E. Áreas Revisadas | 17 |
| F. Procedimientos de Auditoría Aplicados | 17 |
| G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría | 19 |
| | |
| II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS | 20 |
| | |
| A. Conclusiones | 20 |
| | |
| II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA | 20 |
| | |
| A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera | 21 |
| | |
| B. Observaciones Determinadas, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas | 22 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

| | |
|--|-----------|
| III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA | 23 |
| A. Título de la Auditoría | 23 |
| B. Objetivo | 24 |
| C. Alcance | 24 |
| D. Criterios de Selección | 25 |
| E. Áreas Revisadas | 26 |
| F. Procedimientos de Auditoría Aplicados | 26 |
| G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría | 28 |
| III.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS | 29 |
| A. Conclusiones | 29 |
| III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA | 29 |
| IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA | 30 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados, los gastos efectuados y financiamientos obtenidos por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso, el ejercicio del gasto público y el financiamiento obtenido de recursos estatales, federales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fechas 20 y 29 de agosto de 2018, 27 de septiembre de 2018 y 23 de abril de 2019, con oficios No. S.H.M./290/2018, S.H.M./290-A/2018, S.H.M./290-B/2018, S.H.M./291-B/2018 y S.H.M./IV/060/2019.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** fue creado en 1974 tras la creación del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-047

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$468,979,277.16

Población Objetivo: \$216,373,428.24

Muestra Auditada: \$141,502,994.27

Representatividad de la Muestra: 65.40%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$252,605,848.92, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos y otros beneficios que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los Ingresos y Otros Beneficios, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se revisó el área de Tesorería Municipal (Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Departamento de Contabilidad y Nómina) del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los ingresos que se reflejan en el Estado de Actividades representen operaciones efectivamente realizadas.
2. Comprobar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto Predial se haya efectuado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
3. Comprobar que se tengan actualizados los valores catastrales de acuerdo a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción publicados en la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018.
4. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información actual e histórica de los terrenos susceptibles del pago del impuesto predial.
5. Verificar que los contribuyentes del impuesto predial estén al corriente de sus pagos y que, de no ser así, el ayuntamiento realice acciones tendientes a recuperar e incrementar la recaudación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



6. Verificar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se haya efectuado de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales establecidas.
7. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información de los terrenos sobre los cuales se efectúan traslaciones de dominio.
8. Verificar si la recaudación de los derechos tramitados por los contribuyentes, fueron cubiertos directamente en Tesorería, y si la documentación que ampara este trámite cumple con lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios y el Código Fiscal Municipal, ambas del Estado de Quintana Roo.
9. Conciliar las Participaciones registradas por el Municipio con las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación y en su caso, realizar las aclaraciones y reclasificaciones correspondientes.
10. Aplicar cuestionarios de Control Interno al personal de las áreas que intervienen en las actividades del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** a fin de identificar sus fortalezas y debilidades, así como comprobar el conocimiento que se tiene acerca de sus responsabilidades, facultades y atribuciones dentro de la misma.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

| Nombre | Cargo |
|------------------------------------|-------------|
| L.C. Leydi Concepción Loria Chulim | Coordinador |
| L.A. Vianey Guillén Vázquez | Supervisor |

I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos, Código Fiscal del Estado y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Código Fiscal de la Federación, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **2** resultados finales de auditoría y se determinaron **3** observaciones, de las cuales 3 no fueron solventadas; emitiéndose 3 recomendaciones.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

| Referencia | Concepto del Resultado | Tipo de Observación | Importe Observado |
|--------------------------------|---------------------------------|---|---------------------|
| Resultado: 1 Observación: 1 | Análisis de avalúos catastrales | (5A) Carencia o desactualización de normativa interna o disposiciones legales | No es cuantificable |
| Resultado: 2 Observación: 2 | Falta de controles internos | (5C) Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes | No es cuantificable |
| Resultado: 2 Observación: 3 | Falta de controles internos | (5C) Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes | No es cuantificable |

B. Observaciones Determinadas, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas

La entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada en fecha 07 de enero de 2020, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, las cuales se detallan a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia | Concepto del Resultado | Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones | Acción Promovida/ Recomendación |
|--------------------------------|--|--|---------------------------------|
| Resultado: 1 Observación: 1 | Carencia o desactualización de normativa interna o disposiciones legales | La información presentada por la entidad no desvirtúa la observación realizada | Recomendación |
| Resultado: 2 Observación: 2 | Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes | La información presentada por la entidad no desvirtúa la observación realizada | Recomendación |
| Resultado: 2 Observación: 3 | Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes | La información presentada por la entidad no desvirtúa la observación realizada | Recomendación |

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-048

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”

B. Objetivo

Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la revisión, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y propios,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$294,741,015.03

Población Objetivo: \$215,289,511.06

Muestra Auditada: \$118,308,689.46

Representatividad de la Muestra: 54.95%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$79,451,503.97, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos y otras pérdidas que forman parte del estado de actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos y otras pérdidas, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Oficialía Mayor (Departamento de Recursos Materiales, Departamento de Recursos Humanos), Tesorería Municipal (Dirección de Egresos, Departamento de Contabilidad y Nómina) y Contraloría Municipal del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Verificar si los estados financieros e informes contables y presupuestarios se realizaron de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
3. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por servicios personales, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así mismo que se realicen en apego al tabulador autorizado vigente.
4. Verificar que el importe ejercido por las compras de materiales, suministros y servicios, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos, y si cumplen con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
5. Comprobar que las adquisiciones y servicios se realizaron de conformidad con los procedimientos de contratación de acuerdo al monto máximo de cada operación, como se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



señala en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018.

6. Corroborar que la integración del expediente de proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios cumpla con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo.

7. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.

8. Revisar que las adquisiciones, servicios y arrendamientos se encuentren asentadas en las Actas del Comité de Adquisiciones y cuente con un registro de control de las mismas.

9. Verificar que los bienes muebles e intangibles, se encuentren debidamente inventariados, identificados y soportados con los resguardos actualizados.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Nombre | Cargo |
|------------------------------------|-------------|
| L.C. Leydi Concepción Loria Chulim | Coordinador |
| L.A. Vianey Guillén Vázquez | Supervisor |

II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos, Código Fiscal del Estado y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el presupuesto Egresos y el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por las acciones emitidas descritas en el punto II.3 apartado B.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **4** resultados finales de auditoría y se determinaron **7** observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, y 5 no fueron solventadas; emitiéndose 2 pliegos de observaciones, 2 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 2 recomendaciones.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

| Referencia | Concepto del Resultado | Tipo de Observación | Importe Observado |
|--------------------------------|--|--|-----------------------|
| Resultado: 1 Observación: 1 | Revisión de expedientes de la muestra auditada. | (3F) Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma. | No es cuantificable |
| Resultado: 1 Observación: 2 | Revisión de expedientes de la muestra auditada. | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | \$1,643,186.40 |
| Resultado: 1 Observación: 3 | Revisión de expedientes de la muestra auditada. | (3D) Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos. | No es cuantificable |
| Resultado: 2 Observación: 4 | Saldos pendientes de enterar. | (3C) Omisión en el pago de retenciones por obligaciones con terceros. | 5,810,302.23 |
| Resultado: 3 Observación: 5 | Adeudos de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. | (1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de créditos, garantías, seguros o adeudos. | 548,278.09 |
| Resultado: 4 Observación: 6 | Falta de controles internos. | (5C) Inadecuada Integración, control y resguardo de expedientes. | No es cuantificable |
| Resultado: 4 Observación: 7 | Falta de controles internos. | (5F) Falta o deficiencia en la elaboración de inventarios y conciliaciones. | No es cuantificable |
| | | Total | \$8,001,766.72 |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Observaciones Determinadas, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

| Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------------|---------------|------------------------|
| Concepto Observado | Importe Observado | Modalidades de Solventación | | Pendiente de Solventar |
| | | Documental | Reintegro | |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | \$1,643,186.40 | \$1,643,186.40 | \$0.00 | \$0.00 |
| (3C) Omisión en el pago de retenciones por obligaciones con terceros. | 5,810,302.23 | 3,967,905.78 | 0.00 | 1,842,396.45 |
| (1D) Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de créditos, garantías, seguros o adeudos. | 548,278.09\$ | 317,341.20 | 0.00 | 230,936.89 |
| Totales | \$8,001,766.72 | \$5,928,433.38 | \$0.00 | \$2,073,333.34 |

Asimismo la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada en fecha 07 de enero de 2020, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, las cuales se detallan a continuación:

| Referencia | Concepto del Resultado | Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones | Acción Promovida/ Recomendación |
|--------------------------------|---|--|---|
| Resultado: 1 Observación: 1 | Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma | La información presentada por la entidad no desvirtúa la observación realizada | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado: 1 Observación: 2 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia | Concepto del Resultado | Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones | Acción Promovida/ Recomendación |
|--------------------------------|--|---|---|
| Resultado: 1 Observación: 3 | Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos | La información presentada por la entidad no desvirtúa la observación realizada | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| Resultado: 2 Observación: 4 | Omisión en el pago de retenciones por obligaciones con terceros | La entidad presentó información que desvirtúa parcialmente la observación realizada | Pliego de Observaciones Recomendación |
| Resultado: 3 Observación: 5 | Falta de recuperación de anticipos de sueldos, préstamos personales, títulos de créditos, garantías, seguros o adeudos | La información presentada por la entidad no desvirtúa la observación realizada | Pliego de Observaciones |
| Resultado: 4 Observación: 6 | Inadecuada Integración, control y resguardo de expedientes | La información presentada por la entidad no desvirtúa la observación realizada | Recomendación |
| Resultado: 4 Observación: 7 | Falta o deficiencia en la elaboración de inventarios y conciliaciones | La entidad presentó información que desvirtúa la observación realizada | Solventada |

III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-049

“Auditoría de Cumplimiento financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo y el pago de la misma, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$264,814.82

Población Objetivo: \$264,814.82

Muestra Auditada: \$264,814.82

Representatividad de la Muestra: 100%

La población objetivo se encuentra integrada por recursos derivados de financiamientos por la cantidad de \$264,814.82, los cuales se contemplaron en el monto de la muestra auditada.

La población objetivo se determinó sobre la base de los financiamientos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los financiamientos, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisó el área de Tesorería Municipal (Dirección de Egresos, Dirección de Contabilidad, Control Presupuestal y Finanzas) y Contraloría Municipal del **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que el monto total de la deuda no exceda el 6% por ciento de sus Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del municipio del Felipe Carrillo Puerto, sin incluir Financiamiento Neto del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente.
2. Verificar si la deuda a corto plazo fue contratada e inscrita en el Registro Público Único.
3. Verificar si se contrató para cubrir necesidades de insuficiencia de liquidez de carácter temporal, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



4. Verificar si fue registrado contablemente el costo financiero de la deuda (los intereses, comisiones u otros gastos derivados del uso de créditos) de conformidad al Plan de Cuentas que emite el CONAC.

5. Verificar si se realizaron las investigaciones de mercado para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo las mejores condiciones de mercado.

6. Confirmar si las Obligaciones a corto plazo quedaron totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

| Nombre | Cargo |
|------------------------------------|-------------|
| L.C. Leydi Concepción Loria Chulim | Coordinador |
| L.A. Vianey Guillén Vázquez | Supervisor |



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMF-FO-009-R01



III.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de la Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto de Egresos, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); se contempló el pago de intereses y el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda contratada y demás disposiciones legales aplicables.

III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización no se determinaron observaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 14 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-047**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”, cuyo objetivo fue comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a la recaudación de ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos públicos estatales y propios, para verificar que el presupuesto asignado al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-048**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos públicos estatales y propios, para verificar que el presupuesto asignado al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los pliegos de observaciones emitidos en el punto II.3 apartado B.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-049**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”, cuyo objetivo fue comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo y el pago de la misma, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables para verificar que el presupuesto asignado al **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA